



No. de Oficio; SG/130.2.1/002296/19

No. de Trámite; 10/LU-0316/09/19

Número de Registro Ambiental; ILI9I1000711

Asunto; **Se actualiza Licencia Ambiental Única.**

Durango, Dgo., 26 de septiembre del 2019

**INDUSTRIAS DE LINAMAR, S.A. DE C.V.**

**Boulevard México Km. 4**

**Parque Industrial Gómez Palacio**

**35078.- Gómez Palacio, Dgo.**

Teléfono; 8717492700

Correo electrónico; melissa.delavara@linamar.com

Vistos para resolver el escrito sin número de fecha 02 de septiembre del año 2019, suscrito por el Ing. José Salvador Gómez González, en su carácter de representante legal acreditado de **INDUSTRIAS DE LINAMAR, S.A. DE C.V.**, recibido el día 02 de septiembre de este mismo 2019, en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Oficina Regional en Lerdo, Dgo., adscrita a esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Durango, mediante el cual solicita se le actualice la Licencia Ambiental Única (LAU) No. **LAU-10/024-2007**, para acreditarle el registro de nuevos procesos y de más residuos peligrosos, y;

### R E S U L T A N D O:

- I. Que mediante escrito sin número recibido el 21 de septiembre del año 2007 a través del Espacio de Contacto Ciudadano de la SEMARNAT en el Estado de Durango, se ingresó la solicitud Relicenciamiento a nombre de **INDUSTRIAS DE LINAMAR, S.A. DE C.V.**
- II. Que mediante oficio No. SG/130.2.1/002024 de fecha 26 de septiembre del año 2007, se le requirió información al representante legal de **INDUSTRIAS DE LINAMAR, S.A. DE C.V.**, con el fin de continuar con la evaluación y finalmente emitir la LAU solicitada.
- III. Que mediante escrito sin número de fecha 15 de octubre del año 2007, el representante legal de **INDUSTRIAS DE LINAMAR, S.A. DE C.V.**, dio respuesta al oficio de requerimiento mencionado en el

Boulevard Durango No. 198 C.P. 34170, Col. Jalisco, Victoria de Durango, Dgo. Tel. 6188270200, ext. 20204

Correo electrónico: <http://www.semarnat.gob.mx>



RESULTANDO anterior, con lo cual se procedió a integrar y evaluar de manera integral la solicitud de LAU.

- IV. Que mediante el oficio No. SG/130.2.1/002233, de fecha 29 de octubre del 2007, ésta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Durango, expidió la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/024-2007**, a nombre de **INDUSTRIAS DE LINAMAR, S.A. DE C.V.**, ubicada en el Km. 4 del Boulevard México, C.P. 35078 en el Parque Industrial Lagunero de Gómez Palacio, Dgo., para autorizarle de manera condicionada la "Fabricación de componentes, módulos y sistemas de precisión para la industria automotriz", con una capacidad anual instalada de producción de;

Nombre	Capacidad instalada	Unidad.
Cabezas de Aluminio	1'429,924	Piezas
Block de Aluminio	369,600	Piezas
Turbo	450,576	Piezas
Árbol balanceado	369,600	Piezas
Camisas de acero	469,392	Piezas
Árbol de levas	89,208	Piezas
Múltiples	52,800	Piezas
Rebaba de Aluminio	1,584	Toneladas
Rebaba de fundición	1,056	Toneladas
Rebaba de acero	422.4	Toneladas

- V. Que mediante escrito sin número de fecha 11 de mayo del año 2010, mismo que fue recibido el día 06 de julio del 2010 en la Unidad Regional de Atención al Semidesierto de Durango, adscrita a esta Delegación Federal en el Estado de Durango, el representante legal de **INDUSTRIAS DE LINAMAR, S.A. DE C.V.**, solicitó actualización de la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/024-2007** derivado del incremento en la capacidad instalada de producción, misma que se registró con el número de bitácora 10/LU-0138/07/10.

- VI. Que mediante oficio No. SG/130.2.1/001585/10 de fecha 20 de julio del año 2010, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Durango, emitió la actualización de la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/024-2007**, a favor de **INDUSTRIAS DE LINAMAR, S.A. DE C.V.**, ubicada en el Km. 4 del Boulevard México, C.P. 35078 en el Parque Industrial Lagunero de Gómez Palacio, Dgo., para acreditarle siete productos y dos subproductos.



- VII. Que a través de escrito sin número de fecha 01 de diciembre del año 2011, mismo que fue recibido el día 07 de diciembre del 2011 en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Unidad Regional de Atención al Semidesierto de Durango, adscrita a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Durango, el representante legal de **INDUSTRIAS DE LINAMAR, S.A. DE C.V.**, solicita se le actualice la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/024-2007** derivado del incremento de producción y el registro de más residuos peligrosos, misma que se registró con el número de bitácora 10/LU-0191/12/11.
- VIII. Que mediante oficio No. SG/130.2.1/000241/11 de fecha 14 de diciembre del año 2011, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Durango, emitió la actualización de la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/024-2007**, a favor de **INDUSTRIAS DE LINAMAR, S.A. DE C.V.**, ubicada en el Km. 4 del Boulevard México, C.P. 35078 en el Parque Industrial Lagunero de Gómez Palacio, Dgo., para autorizarle de manera condicionada la Fabricación de componentes, módulos y sistemas de precisión para la industria automotriz", modificándole lo asentado en el segundo párrafo de la página No. 2 y en la condición No. 7, para acreditarle cuatro productos y tres subproductos, así como siete residuos peligrosos.
- IX. Que mediante escrito sin número de fecha 05 de febrero del año 2015, mismo que fue recibido el mismo 05 de febrero del 2015 en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Unidad Regional de Atención al Semidesierto de Durango, adscrita a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Durango, el representante legal de **INDUSTRIAS DE LINAMAR, S.A. DE C.V.**, solicitó actualización de la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/024-2007** derivado del incremento en la capacidad instalada de producción y la generación de más residuos peligrosos, misma que se registró con el número de bitácora 10/LU-0203/02/15.
- X. Que mediante oficio No. SG/130.2.1/000251/15 de fecha 25 de febrero del año 2015, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Durango, emitió la actualización de la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/024-2007**, a favor de **INDUSTRIAS DE LINAMAR, S.A. DE C.V.**, ubicada en el Km. 4 del Boulevard México, C.P. 35078 en el Parque Industrial Lagunero de Gómez Palacio, Dgo., para autorizarle de manera condicionada la "Fabricación de componentes, módulos y sistemas de precisión para la industria



automotriz", modificándole lo asentado en el segundo párrafo de la página No. 2 y en la condición No. 7, para acreditarle el incremento en la fabricación de cuatro productos y tres subproductos, así como ocho residuos peligrosos.

XI. Que mediante escrito sin número de fecha 20 de julio del año 2016, mismo que fue recibido el día 22 de julio de ese mismo año 2016 en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Unidad Regional de Atención al Semidesierto de Durango, adscrita a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Durango, el representante legal de **INDUSTRIAS DE LINAMAR, S.A. DE C.V.**, solicitó actualización de la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/024-2007** derivado del incremento en la capacidad instalada de producción y la generación de más residuos peligrosos, misma que se registró con el número de bitácora 10/LU-0053/08/16.

XII. Que mediante oficio número UARRN/130.2.1/001505/16 de fecha 15 de agosto del año 2016 esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Durango, emitió la actualización de la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/024-2007**, a favor de **INDUSTRIAS DE LINAMAR, S.A. DE C.V.**, ubicada en el Km. 4 del Boulevard México, C.P. 35078 en el Parque Industrial Lagunero de Gómez Palacio, Dgo., para autorizarle de manera condicionada la "Fabricación de componentes, módulos y sistemas de precisión para la industria automotriz", modificándole lo asentado en el segundo párrafo de la página No. 2 y en la condición No. 7, para acreditarle el incremento en la fabricación de cuatro productos y la generación de doce residuos peligrosos.

XIII. Que mediante escrito sin número de fecha 02 de septiembre del año 2019, mismo que fue recibido el mismo día 02 de septiembre de este año 2019 en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Oficina Regional en Lerdo, Dgo., adscrita a esta Delegación Federal a mi cargo, el representante legal de **INDUSTRIAS DE LINAMAR, S.A. DE C.V.**, solicitó actualización de la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/024-2007** derivado de la puesta en operación de nuevos procesos y la generación de más residuos peligrosos, misma que se registró con el número de bitácora 10/LU-0316/09/19, y:

### CONSIDERANDO:

- 1) Que con fundamento en lo dispuesto en los Artículos; 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis Boulevard Durango No. 198 C.P. 34170, Col. Jalisco, Victoria de Durango, Dgo. Tel. 6188270200, ext. 20204 Correo electrónico: <http://www.semarnat.gob.mx>



Fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 38, 39 y 40 Fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la SEMARNAT; 16 Fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 18, 19 y 20 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Durango es competente para recibir y resolver la solicitud de actualización de LAU presentada por el representante legal de **INDUSTRIAS DE LINAMAR, S.A. DE C.V.**

- 2) Que a través de copia simple de escritura pública número 15068 registrada en el libro 475 con folio 094911 ante la Notaría Pública número sesenta y dos en el municipio de San Pedro Garza García del Estado de Nuevo León, de la cual es titular el C. Manuel García Garza, se advierte en el primer testimonio de dicha escritura pública expedida el día veintisiete de noviembre del año 2014, en la misma se hace constar entre otros asuntos, el otorgamiento de poderes de **INDUSTRIAS DE LINAMAR, S.A. DE C.V.**, dentro de otras personas al C. José Salvador Gómez González.
- 3) Que a la solicitud señalada en el RESULTANDO XIII, se anexó copia de lo siguiente; pago de derechos correspondiente a la tarifa vigente, la información solicitada en las secciones I, II y IV del instructivo de la LAU, donde se relaciona la lista de productos a registrar y la capacidad instalada de producción para los mismos, los equipos generadores de emisiones a la atmósfera y los residuos peligrosos a incluir en la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/024-2007**.
- 4) Que se advierte en la información remitida la operación de dos equipos de lavado y dos hornos de tratamiento térmico, los cuales emiten contaminantes a la atmósfera de partículas y gases, por lo que esta Unidad Administrativa:

### R E S U E L V E:

**PRIMERO.-** Tener por reconocida la personalidad con la que se ostenta el C. José Salvador Gómez González como Representante Legal de **INDUSTRIAS DE LINAMAR, S.A. DE C.V.**

**SEGUNDO.-** Tener por cumplidos los requisitos técnicos y legales, para acordar lo relativo a la actualización de la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/024-2007**, que solicitó el representante legal de **INDUSTRIAS**

Boulevard Durango No. 198 C.P. 34170, Col. Jalisco, Victoria de Durango, Dgo. Tel. 6188270200, ext. 20204

Correo electrónico: <http://www.semarnat.gob.mx>



**DE LINAMAR, S.A. DE C.V.**, para acreditarle el registro de nuevos productos y de más residuos peligrosos.

**TERCERO.**- Se modifica el segundo párrafo de la página No. 2, se adicionan las condiciones 3.1 y 3.2 y se modifica la condición No. 7 (siete) del oficio No. SG/130.2.1/002233, de fecha 29 de octubre del año 2007, mediante el que se emitió la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/024-2007**, para quedar como a continuación se señala:

**Segundo Párrafo de la página No. 2.-** La presente Licencia ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado **INDUSTRIAS DE LINAMAR, S.A. de C.V.**, ubicado en el Km. 4 del Boulevard México, Parque Industrial Lagunero de Gómez Palacio, Dgo., C.P. 35078 y Número de Registro Ambiental **ILI9I1000711**<sup>1</sup>, el cual manifiesta como actividad "**Fabricación de motores de gasolina y sus partes para vehículos automotrices**", con capacidad instalada para producir anualmente:

Nombre del producto	Capacidad de producción instalada	Unidad
Cabeza de Aluminio	2'120,545	Piezas
Engrane de transmisión (acero)	171,311	Piezas
Extensión inferior de carter (Aluminio)	35,868	Piezas
Soporte frontal de transmisión (Aluminio)	112,160	Piezas
Flechas de forja	761,293	Piezas
Block de Aluminio	339,581	Piezas
Árbol balanceado	123,769	Piezas

**Condición 3.1.-** Las emisiones generadas por la operación y funcionamiento de las dos lavadoras con capacidad de 1.95 m<sup>3</sup>/hora, deberán evaluarse por lo menos una vez al año de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes y reportarse en la Cédula de Operación Anual.

**Condición 3.2.-** Las emisiones generadas por los dos hornos de tratamiento térmico con capacidad de 1'200,000 BTU/Hr. y 350,000 BTU/Hr. respectivamente, deberán calcularse por lo menos una vez al año de acuerdo a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SEMARNAT-1993 y reportarse en la Cédula de Operación Anual.

<sup>1</sup> Este número deberá citarse en cualquier trámite, notificación de cambios y/o gestión ambiental que se realice ante la SEMARNAT.





**Condición No. 7.-** El manejo dentro y fuera del establecimiento denominado **INDUSTRIAS DE LINAMAR, S.A. DE C.V.** de; Lámparas fluorescentes usadas; Objetos punzocortantes; Residuos no anatómicos; Lodos aceitosos; Acumuladores usados; Líquidos residuales de proceso corrosivos; Líquidos residuales de proceso no corrosivos; Solventes orgánicos; Mezcla de aceite lubricante e hidráulico gastados; Guantes impregnados con líquido de corte; Trapos impregnados de aceite; Solidos de mantenimiento automotriz; Aceite lubricante gastado de equipos productivos; Kit de laboratorio usado; Envases vacíos de plástico impregnados de aceite; Envases vacíos de metal impregnados de aceite; Pilas alcalinas usadas y Residuos de papel filtro impregnados de líquido de corte, reportados a esta Unidad Administrativa el día 15 de marzo del año 2019 a través del formato con homoclave FF-SEMARNAT-093 "Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos", así como en la sección IV de la solicitud de LAU número 10/LU-0316/09/19 mencionada al inicio, deberán ajustarse a lo establecido en los Artículos; 40, 41, 42 y 43 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 35 al 37, 65 al 77, 91, 129 al 131 del Reglamento de dicha Ley y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia.

**CUARTO.-** Las demás condiciones del oficio No. SG/130.2.1/002233, de fecha 29 de octubre del 2007, mediante el que se emitió la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/024-2007** a nombre del establecimiento denominado **INDUSTRIAS DE LINAMAR, S.A. DE C.V.**, permanecen inalterables y deben cumplirse.

**QUINTO.-** Se hace del conocimiento al establecimiento denominado **INDUSTRIAS DE LINAMAR, S.A. DE C.V.**, que el presente acto, con motivo de la aplicación de la LGEEPA y su Reglamento en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnado, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la LGEEPA, y 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**SEXTO.-** Notifíquese personalmente o por alguno de los medios legales previstos en los Artículos 35, 36 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo el presente resolutivo, al representante legal de **INDUSTRIAS DE LINAMAR, S.A. DE C.V.**, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones; Km. 4 del



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2019**

AÑO DEL CENTENARIO DEL SUR  
EMILIANO ZAPATA

**DELEGACIÓN FEDERAL EN DURANGO**  
**SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

Boulevard México, Parque Industrial Lagunero en Gómez Palacio, C.P. 35078 en Gómez Palacio, Dgo., y cúmplase lo proveído.

**ATENTAMENTE**



SECRETARIA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES

**LIC. ROMAN GALÁN TREVIÑO**  
**SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, en suplencia por ausencia del titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Durango, previa designación según oficio No. 01362 de fecha 17 de diciembre de 2018, firma el presente el Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial.

e.s.p. Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y RETC.- Cd. de México  
Delegación de la PROFEPA en el Estado de Durango. - Ciudad.  
Expediente.

RGT' JLCG' FJEM' JLGA

